

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el principio de eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. A este respecto, en su artículo 8.1 se dispone que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, la sección 1ª del capítulo III del título preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a los planes estratégicos de subvenciones, concibiéndolos como un instrumento de carácter programático necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; constituyéndose en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de los fines de las políticas públicas. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, dispone que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo requisitos adicionales a los ya contemplados en la normativa aplicable.

De acuerdo con ello, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones, a través del cual se dan a conocer para el periodo comprendido entre 2020 y 2022 las distintas subvenciones de esta Consejería. En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones de la

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico es el instrumento a través del cual se dan a conocer, para los próximos tres años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

El contenido de este Plan, se adecua a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Igualmente, se tienen en cuenta en el Plan los requisitos adicionales exigidos en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley de presupuesto para el año 2019, habiéndose solicitado la comparecencia de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.

Es de destacar que con la aprobación del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, y reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) se han incorporado al presente Plan tres nuevas líneas de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva y con vigencia exclusiva para el ejercicio 2020.

En la elaboración del Plan se ha tenido en cuenta la incorporación de la perspectiva de género, de forma transversal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2020

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el periodo 2020-2022.

Sevilla, 28 de julio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Patricia del Pozo Fernández

CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO